

CONSTANCIA SECRETARIAL: Se deja constancia que el día de hoy 05 de febrero de 2021, ingresa el proceso al despacho con solicitud.

República de Colombia



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D. C

Bogotá, D.C., abril catorce (14) de dos mil veintiuno (2021).

RADICACIÓN: 2019 – 00514ok

Teniendo en cuenta los memoriales allegados al correo electrónico, el Juzgado dispone:

1. No se tiene en cuenta las notificaciones remitidas al correo electrónico del demandado conforme las siguientes consideraciones:

En las notificaciones realizadas se encuentra que el demandante menciona que está notificando conforme al decreto 806 de 2020, y a paso seguido adjunta formato de notificación del artículo 291 del C.G.P.(pdf. 02) y formato de notificación del artículo 292 ibidem (pdf. 04), lo cual crea confusión al notificado en cuanto los términos con los que cuenta para ser notificado y contestar la demanda, dado que las formas de notificación de los artículos 291 y 292 ejusdem, son distintas a la notificación del artículo 8 del decreto 806,

2. Como quiera que no hay más medidas cautelares por practicar, se requiere a la parte actora para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la fecha de notificación de la presente providencia, notifique a la parte demandada, conforme a los artículos 291 y 292 del C.G.P., o conforme al artículo 806 de 2020, so pena de la declaración de desistimiento tácito de la demanda, de conformidad con el art. 317 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

DIANA CAROLINA ARIZA TAMAYO

Jueza

JUZGADO 56° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C. La anterior providencia se notifica por estado N° 16 del 15 de abril DE 2021 en la Secretaría a las 8.00 am  JOHANA VILLARRAGA HERNÁNDEZ Secretaria

DIANA CAROLINA ARIZA TAMAYO

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 074 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

República de Colombia



*RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.*

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

fd57e043ceaf5e526ac64be9a0b5d388384218c0e0e383dca5d1b70f273f4ade

Documento generado en 13/04/2021 05:28:47 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>